



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-15

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200014725.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 01 de septiembre de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200014725, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. José Cabrera, en la que se requirió lo siguiente:

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE PRECISA COMO INEXISTENCIA:

- 1. Copia de cualquier documento, incluyendo pero no limitándose a oficios, memorandos, informes, bases de datos, minutas, actas, correos electrónicos institucionales, convenios, contratos o cualquier otro soporte, relacionado con la contratación del servicio denominado "Prestanómina" por parte de la institución Libertad Servicios Financieros, con la finalidad de que se otorgaran créditos a servidores públicos, desde el 23 de octubre de 2012 y hasta la fecha de respuesta a la presente solicitud.*
- 2. Monto total y relación detallada de los créditos que haya otorgado Libertad Servicios Financieros a servidores públicos durante el periodo comprendido del 23 de octubre de 2012 a la fecha, desglosando por ejercicio fiscal y área o dependencia beneficiada a través de la*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

prestación del servicio denominado "Prestanómina" por parte de la institución Libertad Servicios Financieros.

3. Copia íntegra de cualquier convenio, contrato, adendo, modificación o instrumento jurídico celebrado con Libertad Servicios Financieros, relacionado con el servicio denominado "Prestanómina". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0389/2025 de fecha 02 de septiembre del 2025, a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 15, fracción XII, 19, fracción XXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5798/2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado tengo a bien informar que respecto a la información marcada con los números 1, 2 y la parte inicial del punto 3, en la que refiere "Copia íntegra de cualquier convenio, contrato, adendo, modificación o instrumento jurídico celebrado con Libertad Servicios Financieros, relacionado con el servicio denominado "Prestanómina" de la solicitud, esta Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo aplicable, información que no fue localizada y, en consecuencia, se considera información inexistente, por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información. Se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Dirección General.

Ahora bien, en el punto 3, en la parte que refiere: "**a préstamos a servidores públicos con cargo a su nómina con Libertad Servicios Financieros**", durante el período solicitado, si bien señala del período del 23 de octubre del 2012 y hasta la fecha de respuesta a la presente solicitud, se encontró:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR", con vigencia del 7 de Diciembre del 2011 al 7 de Diciembre del 2012 y su Anexo 1.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR", con vigencia del 7 de Diciembre del 2012 al 7 de Diciembre del 2013 y su Anexo 1.

Cabe señalar, que los citados Convenios, de los cuales remito copia fotostática simple, se suscribieron con el objetivo de otorgar préstamos (créditos) a los trabajadores, otorgando el beneficio de pago diferidos mediante retención al sueldo del mismo trabajador, es decir, no guardan relación alguna con la contratación del servicio denominado "Prestanómina", que señalara el solicitante en los puntos 1, 2 y 3. Asimismo, hago de su conocimiento que los contratos remitidos, conforman la única información encontrada en esta Dirección General a mi cargo, no existiendo información adicional ni física ni digital en nuestros archivos, debido a su antigüedad y de acuerdo con el plazo de cinco años establecido para su conservación en el Catálogo de Disposición Documental de la Unidad Coordinadora de Archivos de esta Secretaría de Administración y Finanzas. Comunico lo anterior, para los trámites a los que haya lugar, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Archivos".



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Analizando la respuesta de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado a la solicitud de información con número de folio 040084200014725, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200014725, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. – DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5798/2025, la Dirección General De Recursos Humanos Y Estructuras Ocupacionales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. José Cabrera en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200014725 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a la: *"Copia de cualquier documento o copia íntegra de cualquier convenio, contrato, adendo, modificación o instrumento jurídico celebrado con Libertad Servicios Financieros, relacionado con el servicio denominado "Prestanómina", y monto total de los créditos otorgados a los servidores públicos"* del 23 de octubre del 2012 a la presente fecha, sin embargo, dicha información no fue localizada. Se concluye que no existe información o documento alguno con las características requeridas de la solicitud que se atiende, debido a que en los registros físicos y electrónicos de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que es inexistente la información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha dirección manifestó la inexistencia de la información, por lo que fue necesaria la intervención del Comité de Transparencia donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, conformadas por sus áreas adscritas, encargadas de llevar a cabo los procedimientos, así como la consulta de expedientes ingresados relacionados con los registros de las contrataciones; por lo que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: *"Copia de cualquier documento o copia íntegra de cualquier convenio, contrato, adendo, modificación o instrumento jurídico celebrado con Libertad Servicios Financieros, relacionado con el servicio denominado "Prestanómina", y monto total de los créditos otorgados a los servidores públicos" del 23 de octubre del 2012 a la presente fecha, se procedió a la búsqueda en sus archivos físicos, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.*

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, turnó por escrito la solicitud número 040084200014725 a las áreas que pudieran tener dicha información, tales como la Subdirección de Control de Personal y la Subdirección de Procesos de Nómina y así mismo realizaron una búsqueda de información obteniendo como resultado los oficios SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5857/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 y el SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/5853/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 donde manifestaron que llevaron a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda del año



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

2012 al 2025, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200014725 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Jose Cabrera; es decir las unidades administrativas hicieron una búsqueda exhaustiva, sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de una parte de la información que al efecto expresan los sujetos obligados en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-15

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de una parte de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200014725.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-15

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 22 de septiembre de 2025.